

Resolución N° 026-2019-PE-ICL/MML

Lima, 30 de setiembre de 2019

VISTO:

El Informe N° 052-2019-PRESUP-GA-ICL/MML de fecha 30 de setiembre de 2019, emitido por el Especialista en Presupuesto, asimismo el Informe N° 210-2019-GA-ICL/MML del 30 de setiembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30879, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y por Resolución N° 14-2018-PE-ICL/MML de fecha 31 de diciembre de 2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2019 del Pliego N° 500233 correspondiente al Instituto Catastral de Lima, ascendente a la suma de s/ 4'300,000.00;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites previstos en la ley, mediante Modificaciones en el Nivel Institucional y Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por D.S. N° 304-2012-EF, vigente en atención a lo previsto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria y Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, concordante con la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, establece que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permitan visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18° de la Directiva N° 001-2010-EF/76.01 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2010-EF/76.01 y modificada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/76.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aquellas que se realizan dentro del Presupuesto Institucional vigente de cada ETE, y se configuran a través de Habilitaciones y Anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados para las actividades y proyecto;

Que, por otro lado, el numeral 40.2 del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por D.S. N° 304-2012-EF, dispone que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, pudiendo delegar dicha facultad por el Titular a través de disposición expresa publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 19.3 del artículo 19° de la Directiva N° 001-2010-EF/76.01, señala que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Directorio, según corresponda, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1 del artículo 4° de la precitada Directiva, el Titular de la ETE, es la máxima autoridad ejecutiva de la Entidad y es responsable de la Gestión Presupuestaria de la misma;



Que, el Reglamento de Organización y Funciones del ICL, aprobado mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 062-2005, establece en su artículo 9° que la Presidencia Ejecutiva es el órgano encargado de velar por el cumplimiento de los fines del ICL, asimismo, está a cargo del Presidente Ejecutivo, quien es el funcionario de más alto nivel;

Que, a través del Informe N° 052-2019-PRESUP-GA-ICL/MML, el Especialista en Presupuesto informa que se han realizado notas de modificación presupuestarias correspondientes al mes de setiembre del 2019, por lo tanto, solicita que se emita la resolución de las modificaciones presupuestarias del citado mes;

Que, en consecuencia, estando a los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del ICL, aprobado mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 062-2005;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorícese la modificación presupuestaria mediante "Habilitaciones y Anulaciones" en el Nivel Funcional Programático correspondiente al mes de setiembre del Año Fiscal 2019 del Instituto Catastral de Lima hasta por la suma de S/. 65,601.00 (SESENTICINCO MIL SEISCIENTOS UNO CON 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento denominada Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO				FF.FF.	GRUPO GENERICO	MODIFICACIONES	
FUNCION	DIVISION FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL	PRODUCTO/ PROYECTO			ANULACIONES	CREDITOS
19	006	0008	3999999	09	3	65,601	61,721
19	006	0008	3999999	09	5	0	2,780
19	006	0008	3999999	09	6	0	1,100
19	041	0090	3999999	09	3	0	0
19	041	0090	3999999	09	5	0	0
19	041	0090	3999999	09	6	0	0
TOTAL						65,601	65,601



Artículo Segundo. - La Gerencia de Administración del Instituto Catastral de Lima es responsable que se efectúe el registro de la presente modificación, bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección General del Presupuesto Público.

Artículo Tercero. - Copia de la presente Resolución, conjuntamente con la ejecución presupuestaria, deberá ser presentada a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo establecido en el artículo 21° de la Directiva N° 001-2010-EF/76.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria de las Entidades de Tratamiento Empresarial.

Artículo Cuarto. - Encargar al responsable del Portal de Transferencia del Instituto Catastral de Lima la publicación de la presente resolución en la página Web de la Entidad: www.icl.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



 **INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA**

RAQUEL FLORA ORÉ CANELO
 Presidente Ejecutivo